

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos de Juan Carlos Fernández Vila, delegado del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.	2927 3178

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

I. Ofrecimiento de pruebas

Agréguese los escritos del delegado del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza¹, por medio de los cuales:

1) Reitera el ofrecimiento de las pruebas documentales que obran en el expediente, las cuales refiere tienen por objeto acreditar la representación del servidor público que suscribió la demanda.

Probanzas que serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

2) Señala que a más tardar en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos exhibirá la **documental** consistente en un estudio y certificación contable a cargo del profesionista [REDACTED], en el cual explicará lo siguiente:

“(…) • En la documental que aparece agregada al propio estudio, que tuvo a la vista la Auditoría Superior del Estado y que debió relacionarse en el Dictamen Final que deberá exhibir el Congreso de Coahuila de Zaragoza, existe la distinción de aquellas partidas presupuestales de origen federal que el municipio ha utilizado con la finalidad de, entre otros aspectos, hacerse cargo del pago de nóminas de

¹ Representación que se le reconoció en el auto de **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2025

sus trabajadores, en los términos exhaustivamente explicados en los conceptos de invalidez del escrito de la demanda.

- Además de la distinción anterior, se explique también cómo es que tal gasto público fue objeto de las auditorías practicadas por el Auditor Superior del Estado en el año 2022.

- Por último, como es que tal proceso de revisión y fiscalización del gasto público acabó traducándose en la emisión de las observaciones y financiamiento de responsabilidades que combate mi representado en el presente juicio (...).

Asimismo, señala que de manera subsidiaria ofrecerá la **pericial en materia de contabilidad y gasto público** a cargo del contador público y auditor [REDACTED], ello en caso de que las documentales ofrecidas no tuvieran claridad o nitidez, lo que además tiene por objeto mejorar la explicación del estudio técnico del contador público [REDACTED].

Respecto de dichas pruebas, por el momento no se realiza mayor pronunciamiento hasta en tanto sean exhibidas en la presente controversia constitucional.

3) Ofrece las documentales que solicitó el **nueve de febrero de dos mil veintiséis** a la Auditoría Superior —autoridad tercera interesada— y Poder Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en:

a) Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza

- Todo lo actuado en el proceso de auditorías relativas a la emisión del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

b) Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

- Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del 2022.
- Dictamen Final de la Auditoría Superior del Estado.
- Constancia de entrega y recepción del Informe Anual de Resultados de la Cuenta Pública 2022.
- Constancia de entrega y recepción del Dictamen Final de la Auditoría Superior del Estado que conformó el Informe Anual de Resultados de la Revisión de Cuenta Pública 2022.

Documentales que requirió a las mencionadas partes el **nueve de febrero de dos mil veintiséis** y solicita que las mismas se recaben en la presente controversia constitucional.

II. Requerimiento

A efecto de proveer dicha petición, se trae a colación el artículo 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², el cual establece que las autoridades tienen la obligación de expedir las copias o documentos que les soliciten las partes a efecto de poder ofrecerlos como pruebas en el juicio de controversia constitucional.

En ese tenor, se requiere a la Auditoría Superior —autoridad tercera interesada— y Poder Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en el **plazo de cinco días hábiles**:

- Informen si dentro de las pruebas que exhibieron en la presente controversia constitucional obra la totalidad de los documentos que solicitó la parte actora mediante escritos que recibieron el **nueve de febrero de dos mil veintiséis**.
- En caso de que no obren dichos documentos en la presente controversia constitucional deberán remitirlos en copia certificada.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Apercibimiento

Dígase a la Auditoría Superior —autoridad tercera interesada— y Poder Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicara como personas físicas una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² **Artículo 33.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, pedirán a la ministra o al ministro instructor que requiera a los omisos. Si a pesar del requerimiento no se expidieren las copias o documentos, la ministra o el ministro instructor, a petición de parte, hará uso de los medios de apremio y denunciará a la autoridad omisa por desobediencia a su mandato.

IV. Diferimiento

El **veintisiete de enero de dos mil veintiséis** se señalaron las **once horas con treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, atendiendo lo señalado en párrafos precedentes se difiere la mencionada audiencia y se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por lista, de manera electrónica a la parte actora, vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República³, por oficio a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

³ La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:11:22Z / 03/03/2026T16:11:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9d d2 24 bf f6 3a c3 2d c7 a0 d5 8b ba fd 34 07 87 8f 5f 5d 13 26 74 6f c2 ba ea 68 22 04 be f2 46 a0 6d c5 ac e0 74 55 ee e1 99 af e3 7b 86 46 50 6d 10 42 83 36 89 a8 30 fe f5 31 1b cb d1 42 79 8d b7 2c 11 f7 ae 16 95 a9 76 a5 6b c8 86 e6 f9 39 43 7a 86 a3 0d ee e5 ce c3 3c 3d 10 a9 6f 9e 25 14 8d aa 20 8e 4b a2 41 12 f9 73 c5 71 60 36 d1 52 1a 61 6b be 97 a8 00 61 e0 77 f1 3f 01 03 49 69 29 d3 ee d9 62 68 b9 c5 ba 3b 3e 95 e1 f7 a8 8d 40 99 a2 26 0a ee c7 1e b6 d6 3b d1 62 b0 0e 95 3a b0 7a 3d 72 0b 00 36 77 78 89 93 34 99 05 a3 85 f9 dc 03 93 7c 83 f3 65 8b b4 20 c8 95 50 36 14 2e 2a a5 15 9a 52 09 cf db a6 e4 6a a4 72 31 e9 af 2c 38 d5 85 71 6c 1c 66 ec 76 fd 13 92 6a 64 c0 cf 5a ae 72 c7 8e df 0d 4f ad 8a aa b6 70 7b d3 df 1f 44 64 89 64 79 e0 54 c9 f3 59 a1 6c f8 86 be 3c 80 dc 02 ed e2 53 da f5 9a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:11:22Z / 03/03/2026T16:11:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2026T22:11:22Z / 03/03/2026T16:11:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1120120			
	Datos estampillados	80BF089DDCD53E31B80FFB41DC66E549FD6A0322D6800E7A3514F2E0378A1B16BDF5A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:35:41Z / 25/02/2026T19:35:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9c 71 fc d8 2d ac d9 db 80 48 82 68 5d a5 8a 56 10 72 98 8e fe f8 58 7a c3 06 b8 14 a6 c4 9a f4 b9 07 f1 17 9d 15 ae 86 c9 35 8c 64 05 9a cc bd 9c 1f d6 8c c8 d9 f8 e3 0c eb ea c6 da 4d a5 28 f1 88 ca 9d 0a ba ff 5a b4 b5 92 03 c4 0e 78 a7 dd b6 1a ca 12 44 0a 64 6f 61 61 f6 ea af ed 97 77 41 53 5a e0 33 2a df 43 ff 70 37 77 18 80 80 19 48 34 3d 1b f1 d2 a7 73 eb b4 7d fb 6b 5d b3 9e f5 07 ac 15 13 fe 26 34 7f be 6d 5e 0c e0 07 c6 81 53 a5 30 b7 ee 6f 69 4d c9 ee 27 a8 88 2a ff 91 b5 e0 6b 1a 58 1f 28 34 b1 de 88 16 92 84 55 15 ad be 7d f0 26 55 38 c7 cb df 02 44 c1 2e ef 2f 29 27 c8 2e 3b 26 64 4a 5e 14 f6 be 86 c3 3d 7e 87 a2 4b 93 13 fe ee 80 5a c7 fb 6b c3 e8 e7 15 1b 02 08 ba 97 87 62 f9 18 5a d4 72 57 3c 6b 16 0e 73 45 43 6a d6 89 ee 40 6e 96 60 74 eb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:35:41Z / 25/02/2026T19:35:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2026T01:35:41Z / 25/02/2026T19:35:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1096572			
	Datos estampillados	5165B2AFAAA5051EF35A7AE455A70B03F7CCE7F6427BF9086C866377E2548B55ADC4E			